

## **DOCUMENTO ANEXO.**

### **Desactualización Normativa Directiva 008 de 2018.**

A continuación, se exponen algunos aspectos acerca de la desactualización de la Directiva 8 de 2018, expedida por el Procurador General de la Nación, con el fin que se efectúe su revisión frente a los cambios normativos institucionales de la Procuraduría General de la Nación.

#### **1. Cumplimiento estricto de los términos de la actuación disciplinaria.**

- Se refiere a los plazos previstos en el Código Disciplinario Único (Ley 734 de 2002), modificado por la Ley 1474 de 2011, código posteriormente derogado por la Ley 1952 de 2019 con sus reformas por la Ley 2094 de 2021 y modificaciones del Decreto Ley 1851 de 2021. Punto que amerita ser actualizado.
- Planes de descongestión para expedientes en curso con inobservancia de los términos procesales. La directiva plantea este instrumento como acción de choque para ajustar las actuaciones procesales a los establecidos por la Ley. Así como el diseño de indicadores por la Oficina de Planeación para estos planes.

La actual administración ha expedido la Directiva 7 del 2 de marzo de 2026. *“Por medio de la cual se fijan lineamientos para la identificación, prevención y control de moras, dilaciones injustificadas, inactividades procesales y prescripción en actuaciones disciplinarias y criterios para la procedencia de compulsas de copias”* regula el tema desde una óptica distinta sin que se refiera a los planes de contingencia e indicadores de gestión por la Oficina de Planeación. Valga anotar que la directiva deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

#### **2. Registro de Investigaciones Disciplinarias de Trascendencia Nacional.**

- Refiere la Resolución 118 del 17 de febrero de 2023, sin notas de actualización en la página de la Relatoría de la PGN. En términos generales alude a los servidores públicos de elección popular.

En la Directiva se observa: el numeral 2.1 Actualización SIM, el numeral 2.2 Reportes mensuales con destino al Viceprocurador (SIM), el numeral 2.3. Oficina Jurídica reportes mensuales con destino a la Procuraduría Delegada para la

Conciliación Administrativa sobre procesos de nulidad y restablecimiento del derecho, acciones de tutela donde se cuestionen decisiones disciplinarias.

Con la creación de la Dirección de Apoyo Estratégico, Análisis de Datos Información, por el Decreto Ley 1851 de 2021, posterior a la Directiva, le corresponde a ésta Dirección la administración de los sistemas de información misionales definidos por la Procuraduría General de la Nación, así como sus reportes con destino al Viceprocurador General de la Nación.

### **3. Gestión de Salas Territoriales Disciplinarias**

- Enuncia la Resolución 74 de 2017 sobre Salas Disciplinarias Territoriales, la cual ha sido derogada por la Resolución 231 de 2021, que trata de competencias de procuradurías territoriales. También concierne al tema la Resolución 414 de 2023.

La Directiva 8 de 2018 en comento, enuncia 6 literales para unificar la solicitud de información que los procuradores regionales remitirán al Viceprocurador General de la Nación, sobre las decisiones que adopten respecto de funcionarios de elección popular, temas que podrían ser sometidos a análisis de acuerdo con la situación actual.

### **4. Procesos ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.**

- La *“Procuraduría Delegada para la Conciliación Administrativa expedirá de lineamientos para el cumplimiento de términos procesales y la garantía del debido proceso al interior del correspondiente proceso judicial que les corresponde observar a los procuradores delegados ante la Sección Segunda del Consejo de Estado y los procuradores judiciales administrativos para el ejercicio de la función de intervención en los procesos que se surtan ante el Consejo de Estado y los Tribunales Administrativos, en lo que se cuestione la validez de una sanción disciplinaria contra servidores públicos de elección popular.”*
5. Oficina Jurídica reportará mensualmente a la Procuraduría Delegada para la Conciliación Administrativa el estado de los procesos de nulidad y restablecimiento del derecho a los que se ha hecho mención.

Revisión de este ítem de la directiva, en caso de encontrarse criterios de actualización y ajuste de acuerdo con los resultados de los reportes y situaciones encontradas por los procuradores delegados frente al tema. Así como los aspectos detectados por la Oficina Jurídica frente a la política de prevención del

daño antijurídico el medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho.

**6. Políticas de prevención del daño antijurídico y de la defensa judicial. Mecanismos de arreglo directo.**

*“El cumplimiento de los numerales 1 y 2 del artículo 2.2.4.3.1.2.5 del Decreto Único Reglamentario 1069 de 2015, el Comité de Conciliación de la Procuraduría General de la Nación formulará, aprobará y empezará a ejecutar la política de prevención del daño antijurídico que pueda generar el ejercicio de la función disciplinaria en especial aquella contra servidores públicos de elección popular.”*

*“Así mismo, dicho Comité deberá diseñar y aprobar las políticas generales de defensa judicial para atender tanto sede contencioso administrativa como en sede de tutela los litigios en los que sea llamada la entidad con ocasión de sanciones disciplinarias, en especial los casos en los que el disciplinado sea un servidor público de elección popular.”*

*“El comité de Conciliación en aplicación del numeral 4 del artículo 2.2.4.3.1.2.5 del Decreto Único Reglamentario 1069 de 2015 fijará las directrices institucionales para la aplicación de los mecanismos de arreglo directo, a las cuales debe sujetarse el Comité para evitar, cuando sea posible, que el conflicto originado en una sanción disciplinaria genere un proceso judicial.”*

*“...La Oficina de Planeación deberá implementar los indicadores para medir la efectividad de dichas medidas.”*

Con la Ley 2220 de 2022 por medio de la cual se expide el estatuto de conciliación y se dictan otras disposiciones, con la creación de un sistema nacional de conciliación, con el fin de facilitar el acceso a la justicia, y generar otras condiciones para la resolución de conflictos.

En razón a los cambios normativos a nivel legal, y los aspectos expuestos con respecto a la desactualización de la Directiva 8 de 2018, se recomienda efectúe su revisión por desactualización y establecer su vigencia expresa.

**7. Seguimiento y control.**

*“La Oficina de Control Interno presentará trimestralmente un informe a la Viceprocuraduría General de la Nación sobre el cumplimiento de las directrices contenidas en esta Directiva. El primer informe debe presentarse antes del 1º de*

octubre de 2018.”

Valga destacar que la Oficina de Control Interno en ejercicio de los roles de enfoque hacia la prevención y de evaluación y seguimiento la Oficina de Control Interno<sup>1</sup>, realiza informes sobre la efectividad del control de términos en materia preventiva y disciplinaria ejercido por los equipos misionales, con base en datos arrojados por el sistema de información SIM. Presenta a la vez informe sobre el seguimiento a la política de prevención del daño antijurídico y defensa judicial. Esto de conformidad con el Plan Anual de Auditoría aprobado por el Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno.

Elaborado por:



**LILIANA MARÍA ACUÑA NOGUERA**

Asesor Grado 19

Oficina de Control Interno

---

<sup>1</sup> Artículo 2.2.21.5.3 del Decreto compilatorio 1083 de 2015 modificado por el Decreto 648 de 2017.